



**ORDENANZA N° 703/2025**

**VISTO:**

La aprobación del programa "PROGRAMA VEREDAS INCLUSIVAS" mediante Ordenanza 563/2023, modificada mediante Ordenanzas 590/2023, 610/2025 y 658/2025; y la necesidad de continuar con la implementación de políticas públicas que fortalezcan la accesibilidad e integración de todos los vecinos herenses; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 563/2023, se creó el "Programa Veredas Inclusivas", el cual autoriza un régimen de compensación a favor de quienes ejecuten la construcción de veredas inclusivas, mediante la imputación a la Tasa de Servicios Generales y a la Tasa por Verificación y Control de Actividades Comerciales, beneficiando tanto a comercios como a viviendas particulares.

Que la vereda constituye un espacio público esencial destinado a la circulación segura de los peatones, resultando indispensable la adopción de medidas orientadas a la eliminación de obstáculos que dificulten o impidan el libre tránsito de las personas.

Que, en tal sentido, resulta oportuno y necesario promover políticas públicas que faciliten la accesibilidad y la movilidad urbana, especialmente de personas con movilidad reducida, discapacidad visual o motriz, adultos mayores, así como de niñas, niños y adolescentes que transitan diariamente hacia establecimientos educativos u otros destinos, garantizando veredas libres de desniveles, escalones, cartelería, canteros elevados u otros elementos que obstruyan el desplazamiento normal.

Que resulta fundamental continuar incentivando la ejecución de veredas inclusivas en todo el Partido de General Las Heras, a fin de mejorar las condiciones de circulación peatonal y promover una ciudad más accesible e inclusiva.

Que la Ordenanza N° 590/2023 estableció como plazo de vigencia del programa el 31 de diciembre de 2025, y que se estima necesario prorrogar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2027, con el objeto de fortalecer y garantizar la continuidad del programa, posibilitando la adhesión de un mayor número de vecinos y comerciantes y contribuyendo de este modo a una mejora sostenida de la circulación ciudadana.



**POR ELLO:**


El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**


**ARTICULO 1º:** Prorróguese el plazo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza 590/2023, siendo el nuevo período de vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

  
Juan Pablo Frascino  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Gral. Las Heras



  
Gretel Latorre  
Presidenta del Honorable  
Concejo Deliberante